

SUCESION INTESTADA RAD No 7042940890012021-00206-00
SECRETARIA: MAJAGUAL, 10 DE FEBRERO DEL 2022

Señor juez doy cuenta a usted que se encuentra pendiente en este proceso de nombrar CURADOR AD LITEM que represente a los herederos indeterminados de la causante LUZ MARINA CABARCAS NOYA, toda vez que el emplazamiento fue incorporado al sistema Plataforma Tyba, para emplazado, y no comparecieron al proceso.

A su Despacho señor, juez para que provea.



LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



MAJAGUAL, SUCRE, DIEZ (10) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: N° 704294089001-**2021-00206-00**
PROCESO: SUCESION INSTESTADA
DEMANDANTE: CARLOS CESAR CABARCAS
CAUSANTE: LUZ MARINA CABARCAS NOYA

ANTECEDENTES

El decreto 806 del 2020, dictado por el Gobierno nacional *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica."* En su artículo 10 establece lo siguiente **"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 8 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."** En el caso en concreto se encuentra surtido el emplazamiento a los herederos indeterminados de la causante LUZ MARINA CABARCAS NOYA, en la página web del Sistema Justicia Siglo XXI, Tyba, en el registro de emplazado el día 19 de enero del 2022, como lo señala el Decreto Legislativo, por el termino de 15 días hábiles, los cuales fenecieron en fecha 8 de febrero de la misma anualidad, y los emplazados no concurrieron al proceso, a notificarse.

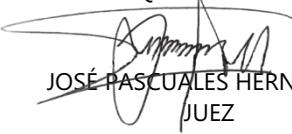
Conforme a lo anterior, se procederá a designarle Curador AD Litem, a los herederos indeterminados de la causante LUZ MARINA CABARCAS NOYA, para que sean representados en proceso y haga valer sus derechos, conforme a las leyes preexistentes.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRESE como CURADOR AD LITEM, para que represente a los herederos indeterminados de la causante LUZ MARINA CABARCAS NOYA, a la abogada litigante en este Juzgado, doctora MARIA JOSE JORGE NAVARRO identificada con c.c. No. 1.104.382.411 y T.P. No. 329324, domiciliada en la calle sexta #10-12, barrio las damas del municipio de majagual sucre,, correo electrónico majornava@gmail.com. Este nombramiento es de forzosa aceptación y gratuito. Oficiese por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c5a7de2eb6f419aa7b173e5f008ca2b20d6962b79357907b476bc7a7502ba0**

Documento generado en 10/02/2022 03:32:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>